

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		2.689.385.651		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.689.385.651		
		Del Gobierno Central		2.689.385.651		
	001	Fondo Nacional de Salud		2.689.385.651		
24	02	GASTOS		2.689.385.651		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 03, 04	2.689.385.651		
		Al Gobierno Central		2.689.385.651		
			001	Servicio de Salud Arica		37.380.378
			002	Servicio de Salud Iquique		58.584.301
			003	Servicio de Salud Antofagasta		67.949.753
			004	Servicio de Salud Atacama		45.783.368
			005	Servicio de Salud Coquimbo		123.415.512
			006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		71.589.427
			007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		140.234.561
			008	Servicio de Salud Aconcagua		36.949.225
			009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		140.675.402
			010	Servicio de Salud Maule		189.837.159
			011	Servicio de Salud Ñuble		87.498.078
			012	Servicio de Salud Concepción		91.530.646
			013	Servicio de Salud Talcahuano		61.491.854
			014	Servicio de Salud Bío - Bío		73.027.895
			015	Servicio de Salud Arauco		26.334.514
			016	Servicio de Salud Araucanía Norte		40.310.212
			017	Servicio de Salud Araucanía Sur		150.689.072
			018	Servicio de Salud Valdivia		75.968.360
			019	Servicio de Salud Osorno		43.504.299
			020	Servicio de Salud del Reloncaví		71.526.725
			021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		11.884.896
			022	Servicio de Salud Magallanes		27.305.490
			023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		103.296.351
			024	Servicio de Salud Metropolitano Central		80.123.549
			025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		185.103.713
			026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		120.685.205
			027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		189.253.508
			028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		192.696.168
			030	Programa Contingencias Operacionales		95.403.811

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	042	Servicio de Salud Chiloé		49.352.219

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$247.351.551 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud. En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
- En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
- En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- 02 Considera \$2.442.034.100 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud. Durante el proceso de tramitación del Decreto que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal (per cápita) por el Ministerio de Salud, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan de Salud Familiar. Del mismo modo, FONASA podrá otorgar anticipos de transferencias de recursos a dichos Servicios de Salud, durante el primer trimestre del año hasta por un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378. Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2023. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran hasta \$ 1.209.731 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 Incluye \$20.506.893 miles destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.
- 04 Los convenios que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud: Más Adulto Mayor, Odontológico Integral, Salud Mental APS, Acompañamiento Psicosocial en la APS, Apoyo a la Salud Mental Infantil y Fondo de Farmacia deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.